37004

Al contestar cite este número

Radicado No:
20263700400012842 1

La Dorada, 19 de noviembre de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Respuesta peticionario SRD 1765360361, 1765360363, 1765360365

De manera atenta se informa que el día 11/13/2026, se recibió en el Centro Zonal Oriente del ICBF en La Dorada, Caldas su petición, la cual fue registrada desde el Centro de contacto como peticiones tipo Solicitud de Restablecimiento de Derechos con SIM 1765360361, 1765360363 y 1765360365.

Al respecto le informamos que, para dar alcance a su solicitud, fue remitida por Competencia Territorial a la Comisaría de Familia del municipio de Victoria, Caldas a nombre del Comisario de Familia, Doctor Daniel Wilches Montaña, en la Carrera 6 No. 9-25 – Tel. 8552374 – 8552006, e-mail comisariadefamilia@victoria-caldas.gov.co.

Remisión que se realiza de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 Artículos 96, 97 y 98 mediante los cuales se dicta:

> **Artículo 96. *Autoridades competentes*.** Corresponde a los defensores de familia y comisarios de familia procurar y promover la realización y restablecimiento de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en el presente Código.
> El seguimiento de las medidas de protección o de restablecimiento adoptadas por los defensores y comisarios de familia estará a cargo del respectivo coordinador del centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
>
> **Artículo 97. *Competencia territorial*.** Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera

del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.

Artículo 98. *Competencia subsidiaria*. En los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderán al inspector de policía.
La declaratoria de adoptabilidad del niño, niña o adolescente corresponde exclusivamente al Defensor de Familia.

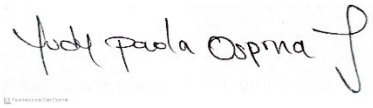
Es importante señalar que el literal g del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, establece que la información de niños, niñas y adolescentes goza de reserva en virtud de la protección de sus derechos. No obstante, en caso de contar con información que agregue, adicione o modifique los hechos inicialmente reportados, le agradecemos darlos a conocer a través de nuestros canales de atención relacionando el número de radicado del asunto.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web https://www.icbf.gov.co/

Cordialmente;



YUDY PAOLA OSPINA JARAMILLO
Coordinadora ICBF CZO.

Aprobó: Yudy Paola Ospina Jaramillo, Coordinadora ICBF CZO.
Revisó: Yudy Paola Ospina Jaramillo, Coordinadora ICBF CZO.
Proyectó: Erika Lozano Moyano, Enlace de Servicios y Atención.
Anexo. Reporte SIM 1765360361, 1765360363, 1765360365

Se fija el 18 de noviembre de 2026

Se desfija el 25 de noviembre de 2026